

**INFORME COMENTARIOS Y OBSERVACIONES PROYECTO DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS ASOCIADOS AL PEP TUTOR".**

Datos básicos	
<b>Nombre de la entidad</b>	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
<b>Responsable del proceso</b>	Subdirección de Extranjería
<b>Nombre del proyecto de regulación</b>	Resolución "Por la cual se adopta el sistema y método para la determinación de los costos asociados al PEP TUTOR".
<b>Objetivo del proyecto de regulación</b>	Adoptar el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia, para la fijación de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024.
<b>Fecha de publicación del informe</b>	28/03/2025

Descripción de la consulta	
<b>Tiempo total de duración de la consulta</b>	10 días calendario
<b>Fecha de inicio</b>	21/02/2025
<b>Fecha de finalización</b>	14/03/2025
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>	<a href="https://www.migracioncolombia.gov.co/consulta-ciudadana/por-la-cual-se-adopta-el-sistema-y-metodo-para-la-determinacion-828044">https://www.migracioncolombia.gov.co/consulta-ciudadana/por-la-cual-se-adopta-el-sistema-y-metodo-para-la-determinacion-828044</a>
<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto</b>	Publicación de nota de prensa en la página web de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
<b>Canales o medios dispuestos</b>	Formulario Habilitado en Google

Subdirección de Extranjería  
Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Línea Conmutador: 601 611 6170  
Línea Anticorrupción: 601 611 6177 • Línea Gratuita Nacional: 018000 128662



para la recepción de comentarios	<a href="https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSctWf9uKbt_qIgrPjLtW5MCoIAD_mO_wCWOrLnoHw8KI3YHog/closedform">https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSctWf9uKbt_qIgrPjLtW5MCoIAD_mO_wCWOrLnoHw8KI3YHog/closedform</a>
----------------------------------	---

Resultados de la consulta			
Número de Total de participantes	8	Porcentajes	
Número total de comentarios recibidos	8		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptadas	8	%	100%
Número total de artículos del proyecto	5		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	0	%	0%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

Subdirección de Extranjería  
Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Línea Conmutador: 601 611 6170  
Línea Anticorrupción: 601 611 6177 • Línea Gratuita Nacional: 018000 128662

     @migracioncol

AGDF.07(v2)  
F.A. 09/02/2024

Consolidado de observaciones y respuestas

**Observación No. 1**

<b>Fecha de recepción</b>	21/2/2025	<b>Remitente</b>	EDUARDO MENDEZ	<b>Estado</b>	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	----------------	---------------	-------------

**Observación recibida:**

“Un cordial saludo, les escribe Eduardo Mendez. Con el respeto que ustedes se merecen me gustaría hacer una pregunta. El motivo por el cual me dirijo a ustedes por este medio es la preocupación y la duda de saber si mi esposa y yo podemos aplicar. Ya que nuestros hijos obtuvieron el beneficio PPT en el año 2024. Les agradezco de todo corazón tomen en cuenta a personas como nosotros sin intenciones de imponer más bien de agradecer que siempre han abierto sus puertas para nosotros. Muchas gracias!”

**Consideración desde la entidad:**

**Radicado No. 20254030345701**

Respetado señor Méndez, reciba un cordial saludo:

Nos referimos a su comunicación relacionada con los comentarios al proyecto de acto administrativo “Por la cual se adopta el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia, para la fijación de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024” en la que señala:

*“Un cordial saludo, les escribe Eduardo Mendez. Con el respeto que ustedes se merecen me gustaría hacer una pregunta. El motivo por el cual me dirijo a ustedes por este medio es la preocupación y la duda de saber si mi esposa y yo podemos aplicar. Ya que nuestros hijos obtuvieron el beneficio PPT en el año 2024. Les agradezco de todo corazón tomen en cuenta a personas como nosotros sin intenciones de imponer más bien de agradecer que siempre han abierto sus puertas para nosotros. Muchas gracias!”*

Agradecemos su interés y los comentarios que plantea, sin embargo, de manera atenta le solicitamos en su caso nos amplie la información a través de los mecanismos establecidos ante la entidad en el sistema de PQRS con los soportes del caso.

**Radicado No. 20254000397411**

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Dando alcance a la respuesta brindada en el radicado 20254030345701 con fecha del 21 de marzo de 2025, nos permitimos dar respuesta de forma detallada al comentario relacionado, en los siguientes términos:

Respecto a “El motivo por el cual me dirijo a ustedes por este medio es la preocupación y la duda de saber si mi esposa y yo podemos aplicar. Ya que nuestros hijos obtuvieron el beneficio PPT en el año 2024”, se informa que los plazos establecidos en el proyecto de resolución de implementación se determinaron de conforme al artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro

2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)", el cual indica "Que al 31 de diciembre de 2023 la niña, niño o adolescentes fuese titular de un Permiso de Protección Temporal (PPT) vigente".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto de resolución del sistema y método del PEP-TUTOR.

Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

Subdirección de Extranjería  
Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Línea Conmutador: 601 611 6170  
Línea Anticorrupción: 601 611 6177 • Línea Gratuita Nacional: 018000 128662

 @migracioncol

AGDF.07(v2)  
F.A. 09/02/2024

**Consolidado de observaciones y respuestas**

**Observación No. 2**

<b>Fecha de recepción</b>	22/2/2025	<b>Remitente</b>	ANAIS RODRÍGUEZ	<b>Estado</b>	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------------	---------------	-------------

**Observación recibida:**

“Saludos, sería excelente que el pep tutor se pueda tramitar juntamente con el pep de los menores, de manera de agilizar y ahorrar recuerdos, tiempo y dinero. En cuanto a la implementación de un pago, sería ideal ya que cada quien debe costear su documento”.

**Consideración desde la entidad:**

**Radicado No. 20254030345831**

Respetada señora Rodríguez, reciba un cordial saludo:

Nos referimos a su comunicación relacionada con los comentarios al proyecto de acto administrativo “*Por la cual se adopta el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia, para la fijación de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024*” en la que señala:

*“Saludos, sería excelente que el pep tutor se pueda tramitar juntamente con el pep de los menores, de manera de agilizar y ahorrar recuerdos, tiempo y dinero. En cuanto a la implementación de un pago, sería ideal ya que cada quien debe costear su documento”.*

Agradecemos su interés y sus comentarios sobre el proyecto, igualmente le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos, tramites y condiciones de aplicabilidad.

**Radicado No. 20254000397431**

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Dando alcance a la respuesta brindada en el radicado 20254030345831 con fecha del 21 de marzo de 2025, nos permitimos dar respuesta de forma detallada al comentario relacionado, en los siguientes términos:

Respecto a “*Saludos, sería excelente que el pep tutor se pueda tramitar juntamente con el pep de los menores, de manera de agilizar y ahorrar recuerdos, tiempo y dinero*”, al respecto se informa, que si bien son trámites diferentes los cuales deben adelantarse mediante los enlaces digitales dispuestos por parte de Migración Colombia. Adicionalmente, conforme al artículo 2.2.1.11.2.1.1 del Decreto 1209 de 2024, el PEP-TUTOR, es un documento de identificación que permite la regularización migratoria a representantes legales o custodios de niños, niñas y adolescentes que hayan estado inscritos en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y/o cuenten con un Permiso por Protección Temporal (PPT) expedido al 31 de diciembre de 2023, lo anterior teniendo en cuenta que el Decreto 216 de 2021 establece que el RUMV está

habilitado hasta el 30 de mayo de 2031 solo para niños, niñas y adolescentes venezolanos que se encuentren matriculados en una institución educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media.

Por otro lado, “En cuanto a la implementación de un pago, sería ideal ya que cada quien debe costear su documento”, agradecemos su interés y sus comentarios sobre el proyecto, igualmente le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos, tramites y condiciones de aplicabilidad.

En caso de PQRS adicionales lo puede hacer mediante el enlace despuesto por Migración Colombia: <https://unidad-administrativa-especial-migracion-colombia.micolombiadigital.gov.co/entidad/centro-de-consulta-ciudadana>.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

### Consolidado de observaciones y respuestas

#### Observación No. 3

<b>Fecha de recepción</b>	23/2/2025	<b>Remitente</b>	CARMEN KARINA VILLA LINARES	<b>Estado</b>	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------------------------	---------------	-------------

#### Observación recibida:

“Buenos días, estoy de acuerdo con el costo establecido para la expedición del PEP Tutor.”

#### Consideración desde la entidad: No. 20244001920571

Respetada señora Villa, reciba un cordial saludo:

Nos referimos a su comunicación relacionada con los comentarios al proyecto de acto administrativo Por la cual se adopta el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia, para la fijación de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024 "" en la que señala:

*“Buenos días, estoy de acuerdo con el costo establecido para la expedición del PEP Tutor.”*

Agradecemos su interés y sus comentarios sobre el proyecto, igualmente le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos, tramites y condiciones de aplicabilidad.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

**Observación No. 4**

<b>Fecha de recepción</b>	23/2/2025	<b>Remitente</b>	HEMYS ORTIZ	<b>Estado</b>	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-------------	---------------	-------------

**Observación recibida:**

“Buenas tardes. Tengo un año en Colombia ( sic) entramos de manera ilegal. ¿Cómo se podría optar por el pep? Es muy necesario. En mi caso estoy en embarazo.”

**Consideración desde la entidad:**

**Radicado No. 20254030345871**

Respetado señor Ortiz, reciba un cordial saludo:

Nos referimos a su comunicación relacionada con los comentarios al proyecto de acto administrativo “Por la cual se adopta el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia, para la fijación de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024” en la que señala:

*“Buenas tardes. Tengo un año en Colombia ( sic) entramos de manera ilegal. ¿Cómo se podría optar por el pep? Es muy necesario. En mi caso estoy en embarazo.”*

Agradecemos su interés y los comentarios que plantea, sin embargo, de manera atenta le solicitamos en su caso nos amplie la información a través de los mecanismos establecidos ante la entidad en el sistema de PQRS con los soportes del caso.

**Radicado No. 20254000397461**

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Dando alcance a la respuesta brindada en el radicado 20254030345871 con fecha del 21 de marzo de 2025, nos permitimos dar respuesta de forma detallada al comentario relacionado, en los siguientes términos:

Respecto a “Buenas tardes. Tengo un año en Colombia ( sic) entramos de manera ilegal. ¿Cómo se podría optar por el pep? Es muy necesario. En mi caso estoy en embarazo”, al respecto la invitamos a revisar el artículo 2.2.1.11.2.1.2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)” donde se encuentran discriminados los requisitos para la obtención del PEP-TUTOR.

Por otro lado, y en pro de atender a su petición le extendemos una cordial invitación a acceder al medio de regularización ordinaria que se realiza a través del Ministerio de Relaciones Exteriores - Cancillería.

Conforme con lo anterior, se señala las disposiciones de la Resolución 5477 de 2022, se define visa:

*“La visa es la autorización concedida, por la Autoridad de Visas e Inmigración, a un extranjero para su ingreso, permanencia y desarrollo de actividades en el territorio nacional. Su otorgamiento es de carácter soberano y discrecional del Gobierno nacional y no constituye un derecho del solicitante. Su presentación puede ser como etiqueta estampada o como visa electrónica.”*

Sea importante indicar, que el trámite de solicitud de visa, tal como los requisitos, tipos, mecanismos de solicitud, costos, tiempo de estudio, uso, se encuentra regulado en la Resolución 5477 de 2022, allí de manera expresa se señala en el artículo 8 que la entidad competente de atender la solicitud de visa es el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la Cancillería.

*“ARTÍCULO 8o. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE VISA. Toda solicitud de visa se deberá efectuar a través de la plataforma digital dispuesta para ello a través del sitio web oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores [https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa). aportando los requisitos que correspondan.”*

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto de resolución del sistema y método del PEP-TUTOR. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

**Observación No. 5**

<b>Fecha de recepción</b>	23/2/2025	<b>Remitente</b>	RICARDO ANTONIO GÓMEZ MIJARES	<b>Estado</b>	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

**Observación recibida:**

Buenas tardes. Antes que nada, quiero manifestar mi complacencia por la iniciativa emprendida por el gobierno de Colombia para ayudar a solventar la situación migratoria de muchos padres y representantes de a través de la creación del PEP TUTOR. Por lo tanto, estoy totalmente de acuerdo con la evaluación hecha a fin de determinar el costo de 65.000 COP”.

**Consideración desde la entidad:**

Respetado señor Gómez, reciba un cordial saludo: Nos referimos a su comunicación relacionada con los comentarios al proyecto de acto administrativo *“Por la cual se adopta el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia, para la fijación de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024”* en la que señala:

*“Buenas tardes. Antes que nada, quiero manifestar mi complacencia por la iniciativa emprendida por el gobierno de Colombia para ayudar a solventar la situación migratoria de muchos padres y representantes de a través de la creación del PEP TUTOR. Por lo tanto, estoy totalmente de acuerdo con la evaluación hecha a fin de determinar el costo de 65.000 COP”.*

Agradecemos su interés y sus comentarios sobre el proyecto, igualmente le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos, tramites y condiciones de aplicabilidad.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

**Observación No. 6**

<b>Fecha de recepción</b>	28/2/2025	<b>Remitente</b>	MIGUEL HERNANDEZ	<b>Estado</b>	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	------------------	---------------	-------------

**Observación recibida:**

SIN COMENTARIO

**Consideración desde la entidad:**

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

**Observación No. 7**

<b>Fecha de recepción</b>	28/2/2025	<b>Remitente</b>	EDWARD	<b>Estado</b>	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------	---------------	-------------

**Observación recibida:**

SIN COMENTARIO

**Consideración desde la entidad:**

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

**Observación No. 8**

<b>Fecha de recepción</b>	14/3/2025	<b>Remitente</b>	KRISTINA REBECA RONDON	<b>Estado</b>	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	------------------------	---------------	-------------

**Observación recibida:**

“Necesito el Pep tutor o que habiliten (sic) el PPT porque soy madre de 4 niños y trabajo irregular y no se gana bien y no me alcanza y como yo ahí muchas madres o padres”

**Consideración desde la entidad:**

**Radicado No. 20254030345931**

Nos referimos a su comunicación relacionada con los comentarios al proyecto de acto administrativo” Por la cual se adopta el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia, para la fijación de la tarifa por concepto de la expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024” en la que señala:

*“Necesito el Pep tutor o que habiliten (sic) el PPT porque soy madre de 4 niños y trabajo irregular y no se gana bien y no me alcanza y como yo ahí muchas madres o padres”*

Agradecemos su interés y los comentarios que plantea, sin embargo, de manera atenta le solicitamos en su caso nos amplie la información a través de los mecanismos establecidos ante la entidad en el sistema de PQRS con los soportes del caso.

**Radicado No. 20254000397361**

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Dando alcance a la respuesta brindada en el radicado 20254030345701 con fecha del 21 de marzo de 2025, nos permitimos dar respuesta de forma detallada al comentario relacionado, en los siguientes terminos:

Respecto a: *“Necesito el Pep tutor o que habiliten (sic) el PPT porque soy madre de 4 niños y trabajo irregular y no se gana bien y no me alcanza y como yo ahí muchas madres o padres”*, al respecto la invitamos a revisar el artículo 2.2.1.11.2.1.2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)” donde se encuentran discriminados los requisitos para la obtención del PEP-TUTOR.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto de resolución del sistema y método del PEP-TUTOR. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.